

de la Orden de 11 de octubre de 1985 y la entrada en vigor de la Orden de 3 de abril de 1986.

Sevilla, 6 de octubre de 1987.— El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 14 de la Orden antes mencionada, he resuelto publicar la relación de subvenciones que se detallan en el anexo adjunto.

Todas las subvenciones relacionadas en el anexo, fueron notificadas en su día a los interesados concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Almería, 6 de octubre de 1987.— El Delegado, José Mesas Segura.

ANEXO

| Expediente | Nombre | Subvención |
|------------|--|------------|
| AL-06/87 | José Antonio Galdeano Lupión | 1.254.441 |
| AL-07/87 | María José Alvarez Bazán | 1.038.116 |
| AL-08/87 | Paruderías Alvi, S.A. | 950.066 |
| AL-09/87 | S.A. Almacenes Escámez | 2.009.654 |
| AL-10/87 | María del Carmen Llor Vives | 70.406 |
| AL-11/87 | Luis Enrique González Baena | 3.000.000 |
| AL-12/87 | Río Doce, S.A. | 3.000.000 |
| AL-13/87 | Industrias Cantorianas de Alimentación, S.A. | 738.292 |
| AL-14/87 | Rosa Sánchez-Palencia Fernández | 695.177 |
| AL-15/87 | S.A., López Guillén | 810.810 |
| AL-17/87 | Juan José Cruz Rodríguez | 1.735.801 |

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de septiembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención para la construcción de dieciséis viviendas en el poblado de Cerralba.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), para la construcción de 16 viviendas en el Poblado de Cerralba; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención de veintidós millones, seiscientos ochenta mil pesetas (21.680.000 ptas.) para la construcción de las mencionadas dieciséis viviendas.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación

correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor Municipal, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 21 de septiembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención para la construcción de diez viviendas en el poblado de Zalea.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), para la construcción de 10 viviendas en el Poblado de Zalea; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) una subvención de trece millones, quinientas cincuenta mil pesetas (13.500.000 ptas.) para la construcción de las mencionadas diez viviendas.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor Municipal, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunica para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 643/85 seguido a instancia de don José Cortines Pacheco.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4ª) con el nº 643/85, promovido por D. José Cortines Pacheco, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 10 de noviembre de 1984, sobre multa por infracción urbanística en la finca «Micones» del término Municipal de Lebrija, ha recaído sentencia con fecha 25 de febrero de 1987 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. José Cortines Pacheco contra la sentencia dictada el 10 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre multa por infracción urbanística consistente en parcelación ilegal de la finca «Micones» del término municipal de Lebrija (Sevilla), debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y Real Decreto 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico; Director General de Urbanismo; Delegada Provincial de Sevilla.

ORDEN de 28 de septiembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) una subvención para la construcción de treinta y una viviendas en la localidad.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), para la construcción de treinta y una viviendas en la localidad; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) una subvención de cuarenta millones, novecientos quince mil quinientas seis pesetas (40.915.506 ptas.), para la construcción de las mencionadas treinta y una viviendas.

Segundo. La subvención se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a las siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor Municipal, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de septiembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Universidad de verano Antonio Machado, de Baeza.

Ilmos. Sres.:

La universidad de Verano «Antonio Machado», de Baeza, se ha convertido en un lugar de reunión de estudiosos de la arquitectura.

Este año, la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, desea continuar en su aportación a la formación cultural en el ámbito de lo arquitectónico, de quienes participan en dichos cursos universitarios. Para ello, se ha previsto un programa compuesto por diversos seminarios, entre los que destacan principalmente los dedicados al estudio de la arquitectura andaluz y que se complementan con una exposición sobre los «50 años de Arquitectura Andaluza».

Considerando el interés despertado por los temas de arquitectura, producto de los programas de información desarrollados; y dadas las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta (3.133.440) pesetas, a la Universidad de Verano «Antonio Machado», de Baeza, de las que dos millones (2.000.000) pesetas, corresponden a la realización de los seminarios y un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta (1.133.440) pesetas, se emplearán para sufragar los gastos de la exposición.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 1 de octubre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 3 de Málaga en los autos núm. 1056/84 seguidos a instancia de Doña María Gloria Rodríguez Martos, sobre clasificación profesional.

Ilmos. Sres.:

En los Autos nº 1056/84 seguidos ante la Magistratura de Trabajo nº 3 de las de Málaga a instancia de Dª. Mª Gloria Rodríguez Martos, sobre clasificación profesional ha sido dictada sentencia con fecha 30 de enero de 1985, confirmado por Auto del Tribunal Central de Trabajo de 8 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada, sobre clasificación profesional, debo declarar y declaro que Dª Mª Gloria Rodríguez Martos ostenta la categoría profesional de oficial de 2ª administrativo y no la de oficial de 1ª administrativo, que solicita, por lo que se debe desestimar su petición en este sentido y condenar al M.O.P.U.